

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-0172-00

Vencido como se encuentra el traslado de la anterior liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, sin que haya sido objetada, el despacho le imparte su aprobación así: (i) por la suma de \$10.895.533,55 respecto del pagare No 80259013, con fecha de corte 16 de noviembre de 2021; (ii) por la suma de \$6.208.410,22 respecto del pagare No 4060081346, con fecha de corte 16 de noviembre de 2021; y (iii) por la suma de \$ 114.441.705,77 respecto del pagare No 4060081348., con fecha de corte 16 de noviembre de 2021. (Artículo 446 numeral 3 del C. G. del P.).

Se niega la solicitud de secuestro elevada por la parte demandante, como quiera que a la fecha no se encuentra acreditado el embargo del inmueble objeto de la garantía real.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098910c6e25ba1550110cb629c17feba1dd8c16c37163589e19d2cb07f4dfb22**

Documento generado en 13/07/2022 02:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>